

VSC-PARP – 062– 19

ESTADO No. PARP- 062-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **3 de diciembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ, JESUS ARCOS ÑAÑEZ, EATRAEXMAYO	20 de noviembre de 2019	AUTO PAR No. 000319	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.322.458 de San Pablo (Nariño), en su condición de titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500941142 de 23 de octubre de 2019, lo siguiente: a) Documento mediante el cual la Junta de Socios de la Sociedad cesionaria EATRAEXMAYO, identificada con NIT 814006775-1, faculte al representante legal a suscribir el contrato de cesión de derechos de la Licencia No. 0301-52, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada. b) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad EATRAEXMAYO, identificada con NIT 814006775-1, según su calidad de persona jurídica, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 2

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.322.458 San Pablo (Nariño) y JESÚS ARCOS ÑAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.339.981 de San Pablo (Nariño) en calidad de titulares de la Licencia Especial de Construcción y a la sociedad EATRAEXMAYO, identificada con NIT 814006775-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de cesionario para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos antes señalados, condorme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **3 de diciembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Andrea Carolina Gonzalez Ojeda -Abogada Par Pasto